

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la designación de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva para el periodo de cuatro años.**

**A n t e c e d e n t e s :**

1. El catorce de enero de dos mil diez, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-001/IV/2010, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el veinte de dicho mes y año, se designó al Secretario Ejecutivo del Instituto, para el periodo del catorce de enero de dos mil diez al catorce de enero de dos mil catorce.
2. El veinticinco de septiembre de dos mil doce, a través del Acuerdo ACG-IEEZ-025/IV/2012, el órgano superior de dirección aprobó las modificaciones del Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral, en el que se encuentra el perfil que se requiere para ocupar un cargo en la autoridad administrativa electoral.
3. El tres de octubre de ese año, fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto 422, expedido por la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, que contiene reformas a la Constitución Política del Estado de Zacatecas, en materia electoral.
4. El seis de octubre del dos mil doce, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, se publicaron los Decretos 426 y 427, expedidos por la citada Legislatura, que contienen la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, así como reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, respectivamente.

5. El trece de enero de este año, la Consejera Presidenta del Instituto, remitió a los Consejeros y Consejeras Electorales, las atentas notas con números del 01/001/14 al 06/001/14, a las que se adjuntó los *curriculum vitae* de las personas que integran la terna propuesta, para la designación del titular de la Secretaría Ejecutiva.
6. Los Consejeros y Consejeras y Electorales, una vez recibidos los *curriculum vitae*, efectuaron el procedimiento de análisis de la propuesta, que incluyó entrevistas y evaluación curricular de las personas que integran dicha terna.
7. El catorce de enero de dos mil catorce, concluyó el periodo de cuatro años para el cual fue designado el titular de la Secretaría Ejecutiva.

### **C o n s i d e r a n d o s :**

**Primero.-** Que de acuerdo con el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. Asimismo, que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**Segundo.-** Que el artículo 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, establece que el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad de la función electoral y de consulta popular. La organización, preparación y realización de los procesos electorales y de consulta popular se ejercerá a través de un organismo público autónomo y de

carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones, que cuenta además, con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que sean indispensables para el desempeño de su función.

**Tercero.-** Que el artículo 5, numeral 1 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado, estipula como fines de la autoridad administrativa electoral, los de: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en la entidad; así como el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana, así como la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto; y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

**Cuarto.-** Que en términos de lo previsto por los artículos 38, fracciones III y V de la Constitución Política de la entidad, y 20 de la Ley Orgánica del Instituto, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; integrado por un Consejera Presidenta, así como seis Consejeros y Consejeras Electorales. Asimismo, que a las sesiones del citado órgano, concurrirán con voz pero sin voto, los Consejeros representantes del Poder Legislativo, un representante de cada uno de los partidos políticos registrados y un Secretario Ejecutivo.

**Quinto.-** Que de acuerdo con lo contemplado en los artículos 7, numeral 2, fracción II, inciso c) y 20, numeral 3, fracción I de la ley invocada, la Secretaría

Ejecutiva del Instituto, es un órgano ejecutivo cuyo titular funge también, como Secretario de la Junta Ejecutiva.

**Sexto.-** Que de conformidad con el artículo 23, fracciones I, V y XXXVI de la Ley Orgánica del Instituto, el Consejo General, tiene entre sus atribuciones: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración, así como el funcionamiento de los órganos electorales; y designar a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, con base en la terna que proponga la Consejera Presidenta.

**Séptimo.-** Que acorde con los artículos 38, fracción VII de la Constitución Política del Estado; y 24, fracción XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, la Consejera Presidenta del Consejo General, tiene la atribución de proponer al órgano máximo de dirección, la terna de candidaturas para la designación de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

**Octavo.-** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, numeral 2, fracción II, inciso b) y 38 de la Ley Orgánica del Instituto, la Junta Ejecutiva es dirigida por la Consejera Presidenta, y se integra por las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva y de las Direcciones de: Organización Electoral y Partidos Políticos; Administración y Prerrogativas; Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género; Asuntos Jurídicos; Sistemas y Programas Informáticos; y Paridad entre los Géneros; así como de la Unidad de Comunicación Social.

**Noveno.-** Que según lo establecido por los artículos, 284, 287, 292 y 293 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 39 de la Ley Orgánica del Instituto; y 6; 8, 11, numeral 1, fracciones II, III y VI, 31, 32, 33, 34, 35 y 67 del Reglamento para los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, durará en su cargo cuatro años; y

tendrá entre sus atribuciones: **a)** Coadyuvar con la Consejera Presidenta, en las funciones de conducir la administración y supervisar las actividades de los órganos colegiados Distritales, Municipales y Mesas Directivas de Casilla, ejecutivos, técnicos y electorales del Instituto; **b)** Preparar la propuesta de orden del día de las sesiones del Consejo General y de la Junta Ejecutiva; declarar la existencia del quórum legal; dar fe de todo lo acordado en las sesiones; levantar el acta respectiva y someterla para su aprobación; **c)** Actuar como Secretario del Consejo General y participar en las sesiones con voz pero sin voto; **d)** Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo General; **e)** Rendir informes respecto del cumplimiento de los acuerdos del Consejo General; **f)** Verificar que los asuntos que acuerde el Consejo General, sean recibidos por las comisiones a que fueron turnados; **g)** Dar cuenta al Consejo General con los proyectos de resolución o dictamen que presenten las comisiones; **h)** Remitir a las autoridades jurisdiccionales electorales los recursos que deba substanciar; **i)** Llevar el archivo general de los órganos del Instituto; **j)** Expedir los documentos que acrediten la personalidad de los integrantes del Instituto; **k)** Recibir copias de los expedientes de todas las elecciones; **l)** Integrar el expediente con la documentación requerida, para que el Consejo General realice el cómputo estatal de votación de la elección de Gobernador del Estado; **m)** Integrar el expediente con la documentación requerida, a fin de que el Consejo General realice los cómputos estatales de votación de las elecciones de diputados y regidores por el principio de representación proporcional y proceda a realizar las asignaciones de candidatos electos; **n)** Certificar documentos, y participar como fedatario, en los convenios que celebre el Instituto; **o)** Actuar como secretario técnico de la Comisión del Servicio Profesional Electoral; **p)** Firmar junto con la Consejera Presidenta, todos los acuerdos y resoluciones que se emitan; **q)** Coordinar las Unidades de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Informática y del Servicio Profesional Electoral; **r)** Remitir al Tribunal de Justicia Electoral los expedientes y documentación necesaria para el Cómputo final de la Elección de Gobernador del Estado; y **s)** Tramitar, sustanciar, emitir el acuerdo respecto de la procedencia o

improcedencia, según corresponda, de las medidas cautelares y elaborar los proyectos de resolución de los procedimientos administrativos sancionadores electorales ordinarios y especiales, con motivo de las denuncias presentadas por la comisión de infracciones a la normatividad electoral de la entidad.

**Décimo.-** Que en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 38, fracción VII de la Constitución del Estado; 7, numeral 2, fracción II, inciso a), 24, fracción XXIII de la Ley Orgánica del Instituto, la Consejera Presidenta propone a este órgano superior de dirección, para la designación de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, la terna siguiente:

No.	Nombre
1.	Licenciado Juan Osiris Santoyo de la Rosa.
2.	Licenciada Soraya Aurora Mercado Escalera.
3.	Licenciado J. Jesús Frausto Sánchez.

Los integrantes de mérito, presentaron la documentación correspondiente para acreditar los requisitos de elegibilidad —personales y técnicos— estipulados en la normatividad electoral. Se adjunta su ficha curricular, para que forme parte del presente Acuerdo.

**Décimo primero.-** Que la doctrina ha señalado que los requisitos de elegibilidad se definen como aquellas circunstancias o condiciones necesarias para la existencia o realización formal de una función, el ejercicio de un derecho, la realización de un trámite, o para ejercer un cargo.<sup>1</sup> La cantidad de requisitos que exige la norma electoral, impone el establecimiento de formas de clasificación para conducir a unidad, lo que se presenta como exigencias para el acceso a un cargo.

<sup>1</sup> Astudillo, César y Córdova Vianello, Lorenzo, “LOS ÁRBITROS DE LAS ELECCIONES ESTATALES; UNA RADIOGRAFÍA DE SU ARQUITECTURA INSTITUCIONAL”; Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, e Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; 2010 op.cit, pp. 140-150.

En la especie, representan aquellas condiciones que deberán cumplir quien esté a cargo de la Secretaría Ejecutiva. Es decir, mediante el cumplimiento de tales requisitos se demuestra que los aspirantes cumplen con las características que revelan el perfil idóneo para desempeñar con eficiencia y eficacia el referido cargo. Dichos requisitos se clasifican en personales y técnicos.

Los requisitos personales constituyen exigencias con una proyección en las cualidades individuales, entre las que se encuentran, la ciudadanía y edad requerida para ejercer el cargo.

Por su parte, los requisitos técnicos se vinculan con las cualidades de carácter profesional, pues son las condiciones necesarias para el ejercicio del cargo, de manera profesional, imparcial e independiente. Entre dichas cualidades se encuentran el título profesional de Licenciado en Derecho y los conocimientos especializados en la materia electoral.

Por tanto, quienes aspiren a ser titulares de la Secretaría Ejecutiva, deben satisfacer los requisitos de elegibilidad tanto personales como técnicos, acorde con lo dispuesto en la normatividad correspondiente.

**Décimo segundo.** Que el artículo 2 de la Ley Orgánica del Instituto, establece los requisitos de elegibilidad —personales y técnicos— que deberá cumplir quien ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo; los cuales son:

1. Ser ciudadano zacatecano por nacimiento en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
2. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar;

3. Poseer al día de la designación, título profesional de licenciado en derecho y contar con los conocimientos y experiencia en materia político-electoral que le permita el desempeño de sus funciones;
4. En los últimos tres años inmediatos anteriores a su designación, no haber desempeñado cargo de elección popular; ni dirigente nacional, estatal o municipal de partido político alguno;
5. Si el cargo público del que se hubiese separado fue el de Director Ejecutivo de Administración y Prerrogativas del Instituto, se requerirá que su rendición de cuentas haya sido aprobada por el Consejo General;
6. Manifiestar bajo protesta de decir verdad que:
  - a) No ha sido condenado por delito intencional;
  - b) No guarda el carácter de ministro de asociaciones religiosas y culto público; y
  - c) Que no se encuentra inhabilitado temporalmente para desempeñar empleos, cargos o comisiones al servicio del Estado o municipios, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos;
7. Tener más de treinta años de edad, al día de la designación; y
8. No desempeñar el cargo de Consejero en otro órgano electoral de entidades federativas, a menos que se separe del mismo, treinta días antes al de su designación.

**Décimo tercero.-** Que una vez que se ha revisado la documentación que obra en los expedientes de cada uno de los integrantes que conforman la terna propuesta, se acredita que cumplen con los requisitos de elegibilidad personales y técnicos

señalados en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Instituto, así como con el perfil de Licenciado en Derecho, que prevé el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos, para el desempeño del cargo de Secretario Ejecutivo; tal y como se señala:

1. En relación a los requisitos contemplados en las fracciones I y II, consistentes en ser ciudadanos zacatecanos por nacimiento en pleno goce de sus derechos políticos y civiles; estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar; quienes integran la terna, adjuntaron las actas de nacimiento respectivas, a fin de acreditar que nacieron en el estado de Zacatecas, así como copia de la certificación expedida por el Instituto Federal Electoral, mediante la cual se hace constar que cuentan con credencial para votar con fotografía y se encuentran vigentes en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores.
2. En lo referente al requisito señalado en la fracción III, respecto de que al día de la designación, se cuente con el título profesional de Licenciado en Derecho, y con los conocimientos así como con experiencia en materia político-electoral que permita el desempeño de las funciones; los integrantes de la terna, adjuntaron las copias de los títulos de estudios, las cuales los acreditan como Licenciada y Licenciados en Derecho por la Unidad Académica de Derecho de la Universidad Autónoma de Zacatecas "*Francisco García Salinas*", respectivamente.

Asimismo, como se indicó acompañaron la documentación que demuestra que cuentan con los conocimientos y experiencia en materia político-electoral, tal y como se señala:

**a) Licenciado Juan Osiris Santoyo de la Rosa**

El citado profesionista ostentó el cargo de Secretario Ejecutivo de esta autoridad administrativa electoral, designado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-001/IV/2010, por el Consejo General del Instituto Electoral, para el periodo comprendido del catorce de enero de dos mil diez al catorce de enero del año en curso.

Durante los cuatro años que ostentó tal carácter, cumplió con las funciones inherentes al cargo desempeñado, lo cual le permitió obtener un grado de especialización en la materia político-electoral, puesto que realizó las funciones contempladas en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Instituto, y demás normatividad interna del Instituto.

Como Auxiliar Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, colaboró en el análisis de la legislación vigente en la entidad, así como de la normatividad que rige la administración pública; en el procedimiento de promulgación y publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado las leyes y decretos que emanan de los Poderes Legislativo y Ejecutivo; asimismo, colaboró con el Jefe del Departamento, en la elaboración de Reglamentos, Convenios, Decretos Governativos y demás instrumentos que rigen en el Estado.

Por el periodo de cuatro años, fungió como encargado del Departamento de Compilación y Sistematización Jurídica, y fue encargado de la Dirección de Estudios Legislativos y Consultoría Legal de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado.

Fungió como Director de Estudios Legislativos y Consultoría Legal de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado; cargo en el que

elaboró y revisó los proyectos de iniciativas de ley y decreto, que se sometían a consideración del Coordinador, así como de los decretos gubernativos, reglamentos, estatutos y acuerdos administrativos.

Además, fue encargado de la Dirección de la Defensoría Pública de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado; Jefe del Departamento auxiliar directo del Coordinador General Jurídico y de la Directora de Estudios Legislativos y Consultoría Legal; asimismo, por el periodo de un año, fue titular de Unidad en el Instituto de Investigaciones Legislativas del Poder Legislativo del Estado.

#### **b) Licenciada Soraya Aurora Mercado Escalera**

De la citada profesionista destaca su servicio como funcionaria en esta autoridad administrativa electoral, a partir del año dos mil cuatro; en cuatro comicios constitucionales, en dos de ellos —en dos mil diez y en dos mil trece— a cargo de la citada Dirección.

En dos ocasiones fue encargada de despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos; y fue Asesora de Presidencia. Además, como resultado del primer Concurso por Oposición convocado por el Instituto Electoral, fue nombrada Coordinadora de la Unidad de Enlace de Acceso a la Información Pública y del Centro de Información y Documentación Electoral (CIDE).

Fue Coordinadora y auxiliar de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

Además, en el área de derechos humanos participó en competencias internacionales, como son: en el “*Octavo Concurso Interamericano de Derechos Humanos*”, en el Center for Human Rights and Humanitarian Law American University, Washington College of Law USA. y en el “*Stetson*

*International Enviromental Moot Court Competition*”, en Stetson University College of Law, San Petesburgo, Florida.

Asimismo, ha impartido cursos y talleres a funcionarios de los tres órdenes de gobierno en el Estado y en organismos electorales de las entidades federativas, en materia de propaganda gubernamental, procedimientos administrativos sancionadores electorales y candidaturas independientes, entre otros.

Actualmente es Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto y continúa con la especialización en materia electoral, toda vez que es pasante de la Maestría en Estudios Electorales en la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”, con la tesis: “La racionalización de las candidaturas independientes. Análisis prospectivo”.

### **c) Licenciado J. Jesús Frausto Sánchez**

A partir del dos mil tres, se ha destacado en el ámbito electoral, al fungir como Auxiliar del Vocal de Capacitación en el Distrito 04 de Guadalupe, Zacatecas, en el Instituto Federal Electoral, y posteriormente, por ocupar diversos cargos en la autoridad administrativa electoral de la entidad.

Durante veintiún años, ocupó cargos operativos y directivos en las instituciones del sector privado —Institución de Banca Múltiple denominada Bancomer, S.A. de C.V.; Banca Serfin, S.A de C.V.; y en la Unión de Crédito Agropecuario Industrial y Comercial de Zacatecas, S.A. de C.V.—, lo cual permitió que adquiriera experiencia en materia financiera y administrativa; lo que puso en práctica al desempeñar el cargo de Coordinador Administrativo y Auxiliar de la Unidad de Fiscalización de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de este Institutos; así como Técnico de

Seguimiento y Evaluación de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.

Fue Coordinador de la Unidad de Enlace y Acceso para la Información Pública del Instituto, y por tres años fungió como Jefe de la Unidad del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa.

Al inicio del proceso electoral ordinario dos mil trece, fue designado por este órgano colegiado como Director Ejecutivo de Organización Electoral y Partidos Políticos; cargo que ocupa actualmente; además, continúa con la especialización en materia, en virtud de que es pasante de la Maestría en Estudios Electorales en la Universidad Autónoma de Zacatecas "*Francisco García Salinas*".

En consecuencia, de las constancias que presentaron los profesionistas que conforman la terna propuesta, se demuestra que cada uno de ellos, ha desarrollado actividades sustanciales en materia electoral inherentes a los cargos que ostentan; se han profesionalizado en la materia, y cuentan con los conocimientos, así como el perfil idóneo que requiere el cargo de titular de la Secretaría Ejecutiva.

3. En cuanto al requisito previsto en la fracción IV, consistente en que en los últimos tres años inmediatos anteriores a la designación, no se hubiera desempeñado cargo de elección popular; ni dirigente nacional, estatal o municipal de partido político alguno; quienes integran la terna presentaron escritos bajo protesta de decir verdad que no se encuentran en ninguno de los supuestos de carácter negativo.
4. En relación al requisito señalado en la fracción V, consistente en que si el cargo público del que se hubiese separado fue el de Director Ejecutivo de

Administración y Prerrogativas del Instituto, se requerirá que su rendición de cuentas haya sido aprobada por el Consejo General; no es aplicable para quienes integran la terna, puesto que de la documentación obra en el expediente individual de cada uno de éstos, no se desprende que hayan ejercido el referido cargo.

5. En cuanto a los requisitos previstos en las fracciones VI y VIII, relativos a no haber sido condenados por delito intencional; no guardar el carácter de ministra de asociaciones religiosas y culto público; no estar imposibilitado temporalmente para desempeñar empleos, cargos o comisiones al servicio del Estado o municipios, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y no desempeñar el cargo de consejero en otro órgano electoral de ninguna entidad federativa; los aspirantes, adjuntaron escritos bajo protesta de decir verdad, que no han sido condenados por un delito intencional y no se encuentran en ninguno de los supuestos de carácter negativo.
6. En lo que respecta al requisito contemplado por la fracción VII, consistente en tener más de treinta años de edad, al día de la designación; tal requisito se satisface con el acta de nacimiento que cada integrante presentó, con la que se acredita que cumplen con el requisito.

**Décimo cuarto.-** Que con base en el considerando anterior, y una vez que se sometió a consideración de este órgano superior de dirección, vía votación nominal, la terna para designar a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, de conformidad con el artículo 23, fracción XXXVI de la Ley Orgánica del Instituto, se designa al Licenciado Juan Osiris Santoyo de la Rosa como Secretario Ejecutivo para el periodo de cuatro años, del diecisiete de enero de dos mil catorce al diecisiete de enero de dos mil dieciocho.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I, II, III, V, y VII de la Constitución Política del Estado; 284, 287, 292 y 293 de la Ley Electoral; 5, numeral 1; 7, numeral 2, fracción II; 19; 20; 21; 23, fracciones I, V y XXXVI; 24, fracción XXIII; 38, numeral 1; 39 de la Ley Orgánica del Instituto; 6; 8; 11, numeral 1, fracciones II, III y VI; 31, 32, 33, 34, 35 y 67 del Reglamento para los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales, este órgano superior de dirección emite el siguiente

#### **A c u e r d o:**

**Primero.** Este Consejo General designa al Licenciado Juan Osiris Santoyo de la Rosa como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el periodo de cuatro años, del diecisiete de enero del dos mil catorce al diecisiete de enero del dos mil dieciocho.

**Segundo.** Notifíquese al Licenciado Juan Osiris Santoyo de la Rosa, sobre su designación como titular de la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que comparezca ante este órgano superior de dirección a rendir la protesta de ley.

**Tercero.** Se instruye a la Consejera Presidenta para que dentro del término de diez días naturales, a partir del día siguiente a la aprobación del presente Acuerdo, realice las acciones pertinentes, para que se proceda a la entrega-recepción de los bienes bajo resguardo de la Secretaría Ejecutiva, se levante el acta correspondiente, y se informe a este órgano superior de dirección.

**Cuarto.** Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página de Internet [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx), para los efectos conducentes.

**Quinto.** Notifíquese este Acuerdo y sus anexos conforme a derecho, para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, diecisiete de enero de dos mil catorce.

**Dra. Leticia Catalina Soto Acosta**  
**Consejera Presidenta**

**Lic. Eduardo Fernando Noyola Núñez**  
**Encargado de Despacho de la**  
**Secretaría Ejecutiva**